



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Fiscalía General de Justicia de la CDMX

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.DP.0173/2023

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 11 de octubre de 2023, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

*“... con fundamento la fracción III del artículo 99 de la Ley de la materia, el **REVOCAR** la referida respuesta e instruir Al Sujeto Obligado a efecto de que:*

- ***Notifique la respuesta complementaria en la que puso a disposición la información solicitada por el recurrente constante de la respuesta recaída a su escrito con folio F1429 del día 29 de septiembre de 2014, notificándola a través del medio señalado y siguiendo con los procedimientos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo, en caso de agotar las visitas y no localizar a la persona recurrente y asentar la razón actuarial, deberá realizar la notificación por estrados en su Unidad de Transparencia.***

...” (Sic)

2.- CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. El 18 de octubre de 2023, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto, remitiendo el oficio número **FGJCDMX/110/DUT/9519/2023-10** de fecha 17 de octubre del presente año, emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia, acompañado de los siguientes documentos:

- Oficio **FGJCDMX/110/DUT/9510/2023-10** de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia, por el cual comunica al particular que se emitió una respuesta de cumplimiento a la resolución y que se encuentra a su disposición en la UT.

- Oficio **FGJCDMX/110/DUT/9511/2023-10** de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia, por el cual se entregó al particular a respuesta complementaria en cumplimiento a la resolución y formato de lectura fácil.



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2023
PRIMERA
VISTA

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023
FGJCDMX/110/DUT/9511/2023-10
RECURSO: INFOCDMX/RR.DP.0173/2023
FOLIO: 092453823002538

En atención a la resolución dictada en el **Recurso de Revisión** con número de expediente **INFOCDMX/RR.DP.0173/2023**, que interpuso en contra de la respuesta otorgada por esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la solicitud de datos personales número **092453823002538**, mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución, al respecto de comunica:

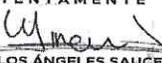
En cumplimiento a la resolución que nos ocupa, y una vez que acreditó su identidad, se le entrega:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/8592/2023-09**, de fecha 19 de septiembre de 2023 constante de una hoja, signado por la suscrita Directora de la Unidad de Transparencia, por el que se entrega a la parte recurrente la respuesta complementaria a su solicitud de datos personales, y **formato de lectura fácil**.
- Oficio número **CGIT/CA/300/3215-2/2023-09**, de fecha 18 de septiembre del año en curso, constante de una hoja, signado por la Licda. Elizabeth Castillo González, Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial, y en **formato de lectura fácil**, al que anexa el oficio:
 - **314/FITLP/OIP/347/09-2023**, de fecha 18 de septiembre del año en curso, constante de tres hojas, signado por el Lic. José Antonio Nava Téllez, Encargado de la Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan, y en **formato de lectura fácil**, y **dos anexos correspondientes a dos copias certificadas**, constantes en total de 4 hojas

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MIRIAM DE LOS ÁNGELES SAUCEDO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recibir este oficio con los anexos que manejan y dos anexos que les envía la fiscalía de Tlalpan pero nunca tenerlos al ser escrito por la misma en que tienen es copia con el oficio de 17 de octubre de 2023 que es el que se entrega a la parte recurrente

Digna Ochoa y Práido, No. 865, P.B., Col. Doctores, Benito Juárez, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 56 8345 5202

- Identificación oficial correspondiente a la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del particular.
- Oficio **FGJCDMX/110/DUT/8592/2023-09** de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia, por el cual se entrega al particular la respuesta complementaria y formato de lectura fácil.
- Oficio **CGIT/CA/300/3215-2/2023-09** de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por la Licda. Elizabeth Castillo González, Agente del Ministerio Público en la Coordinación de Investigación Territorial y formato de lectura fácil al cual anexo lo siguientes oficios:
 - **314/FTLP/OIP/347/09-2023**, de fecha 18 de septiembre de 2023, signado por el Lic. José Antonio Nava Téllez, encargado de la Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan y en formato de lectura fácil y 2 anexos correspondientes a 2 copias certificadas, las cuales corresponden a la información solicitada:



COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Ciudad de México; a 18 de septiembre de 2023.

Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.DP.0173/2023
Solicitud con folio 092453823002538

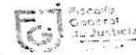
**MTRA. MIRIAM DE LOS ANGELES SAUCEDO MARTÍNEZ.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente le envío a usted oficio de respuesta firmado por el Encargado de la Fiscalía de Investigación en Tlalpan Lic. José Antonio Nava Téllez.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

LIC. ELIZABETH CASTILLO GONZÁLEZ



Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL



Justicia
Ciudad de México

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Coordinación General de Investigación Territorial
Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan



FORMATO DE LECTURA FACIL

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.DP.0173/2023
Solicitud de datos personales folio 092453823002538.

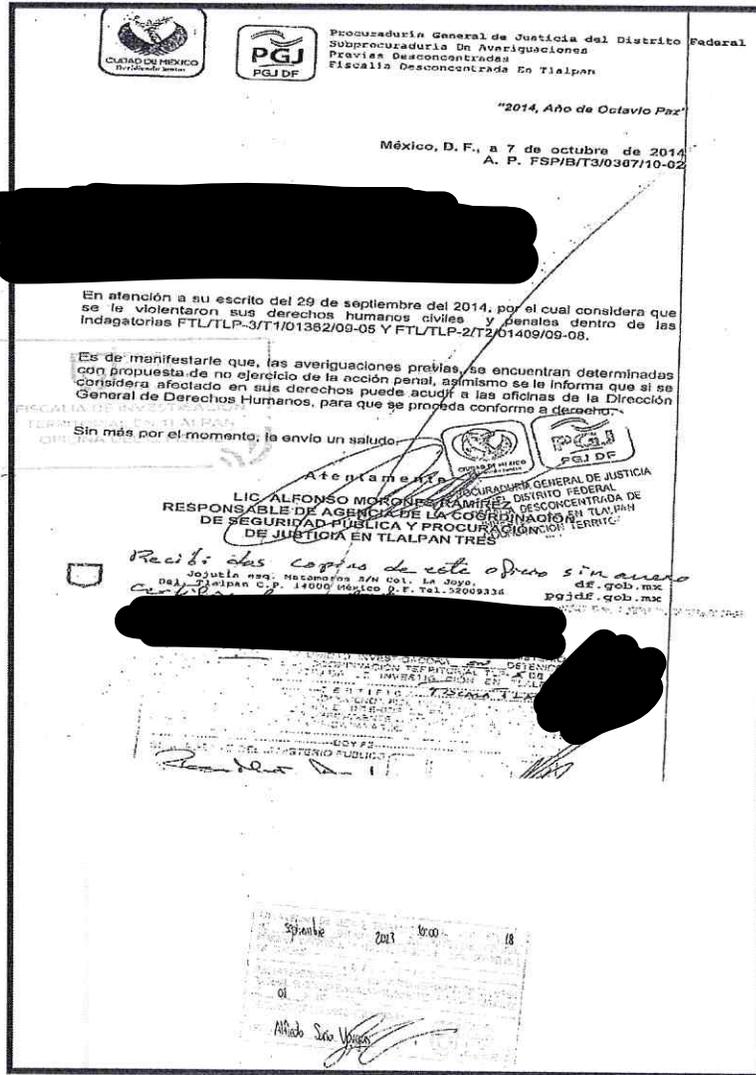
[Redacted] en cuanto a tu solicitud, te entrego dos copias certificadas del oficio de fecha 07 de octubre de 2014, por medio del cual se dio respuesta a tu escrito de fecha 29 de septiembre de 2014 con número de folio F1429, firmado por el Lic. Alfonso Morones Ramírez, Responsable de Agencia de la Coordinación de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Tlalpan Tres, el cual te informo no tiene relación con la Acuerdo de Propuesta de No Ejercicio de la Acción de la Averiguación Previa FSP/B/T3/00367/10-02 que haces referencia.

Sin otro particular te envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE LA FISCALÍA EN TLALPAN**

LIC. JOSÉ ANTONIO NAVA TELLEZ





Oficio que se ordenó en la resolución se entregara a la parte recurrente.

3. VISTA A LA PARTE RECURRENTE. El 24 de octubre de 2023, se acordó dar vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** manifestara lo que a su derecho conviniera.

4. MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, con fecha 31 de octubre de 2023, la persona recurrente presento a través de Oficialía de partes manifestaciones

respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende y derivado de la entrega de la información, en la cual narra los hechos que dieron origen su solicitud y al recurso de revisión, asimismo manifiesta su inconformidad, ya que refiere que ese escrito de fecha 07 de octubre de 2014, por el que dan contestación a su escrito de fecha 29 de septiembre de 2014, pertenece a otra averiguación previa, refirió que e otros asuntos la Fiscalía reconoció que su escrito F1429, nunca fue considerado que lo hicieron a un lado ministerialmente porque no le vieron como denuncia.

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***¹

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 25 de octubre de 2023, se dio vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que se realizó con notificación a domicilio, presentando sus manifestaciones el día 31 de octubre de 2023, por lo que se toman en consideración sus manifestaciones realizadas.

TERCERO. Esta ponencia estima que la respuesta emitida por el sujeto obligado **CUMPLE** con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior toda vez que, en la sustanciación del recurso se analizaron diversas constancias en las que se determino que el oficio que le fue entregado a la parte recurrente es la que solicito, por lo que se procede al análisis de la siguiente manera:

La solicitud, consistió en: "Solicito dos copias certificadas del acuerdo recaído a la promoción Inconformidad foliada como F1429 el día 29 de septiembre de 2014 por la determinación al no ejercicio a la acción penal en la averiguación previa FSP/B/T3/0367/10-02 remitida a la fiscalía de investigación Territorial Tlalpan CDMX." [SIC]

Respuesta del Sujeto Obligado: "El sujeto obligado informo a través del encargado de la Fiscalía en Tlalpan que derivado de la búsqueda realizada si recibió un escrito presentado por el Titular de los Datos Personales en el que se asentó el folio F1429, en el que solo hace manifestaciones relacionadas con otros expedientes, al cual le recayó la respuesta de fecha 07 de octubre de 2014, suscrito por el Lic. Alfonso Morones, en su carácter de responsable de Tlalpan 3, en el que se le indico que ciertas averiguaciones previas se encuentran determinadas con propuesta de no ejercicio de la acción penal, reiterando que no se desprende recurso de inconformidad respecto de la determinación de No ejercicio de la Acción Penal de la Averiguación

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

Previa FSP/B/T3/00367/10-2, con el escrito presentado en fecha 29 de septiembre de 2014 con número de folio F1429, sin embargo no entrega la información solicitada."

Sustanciación: a través de alegatos el sujeto obligado hizo referencia a una respuesta complementaria, en la que entrega un oficio por el cual, manifiesta dio respuesta al escrito presentado por la parte recurrente y que le fue foliado como F1429 el día 29 de septiembre de 2014, al revisar dicho documento, este Instituto constata por la fecha y el número de averiguación previa que es la información que el recurrente requiere, sin embargo la respuesta complementaria, no fue debidamente notificada al domicilio de la parte recurrente, por ese motivo se ordenó lo siguiente:

- **Notifique la respuesta complementaria en la que puso a disposición la información solicitada por el recurrente constante de la respuesta recaída a su escrito con folio F1429 del día 29 de septiembre de 2014, notificándola a través del medio señalado y siguiendo con los procedimientos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo, en caso de agotar las visitas y no localizar a la persona recurrente y asentar la razón actuarial, deberá realizar la notificación por estrados en su Unidad de Transparencia.**

Por lo anterior, el Sujeto obligado envió toda la documentación en la que se comprueba que dicha orden se cumplió, pues notifico a la parte recurrente la información que puso a la vista de este Instituto en copia certificada.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentrada
Fiscalía Desconcentrada En Tlalpán

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D. F., a 7 de octubre de 2014
A. P. FSP/B/T3/0367/10-02

[Redacted]

En atención a su escrito del 29 de septiembre del 2014, por el cual considera que se le violentaron sus derechos humanos civiles y penales dentro de las indagatorias FTL/TLP-3/T1/01362/09-05 Y FTL/TLP-2/T2/01409/09-08.

Se le manifiesta que, las averiguaciones previas, se encuentran determinadas con propuesta de no ejercicio de la acción penal, asimismo se le informa que si se considera afectado en sus derechos puede acudir a las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, para que se proceda conforme a derecho.

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN TLALPÁN
OFICINA DE [Redacted]

Sin más por el momento, le envío un saludo.

Atentamente,
LIC. ALFONSO MORÓN RAMÍREZ, RESPONSABLE DE AGENCIA DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN TLALPÁN TRES

Recibo de los Copias de este oficio sin [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Ahora bien, la parte recurrente realiza diversas manifestaciones en la que refiere no estar de acuerdo ya que el oficio que le proporcionan no es por el cual le dieron contestación a su escrito de fecha 29 de septiembre de 2014 foliado como F1429, ya que en realidad no le dieron atención

al mismo, sin embargo de acuerdo a lo presentado por la Fiscalía y a consideración de este Instituto, el Sujeto Obligado dio cumplimiento a la orden de la Resolución, por lo que no es posible considerar dichas manifestaciones ya que el cumplimiento se califica de acuerdo a lo ordenado en la resolución, y no se puede regresar al estudio previo de alegatos y manifestaciones las cuales puso presentar en su momento procesal oportuno, en ese sentido por los motivos ya expuestos se tiene por cumplida dicha resolución por parte del Sujeto Obligado.

CUARTO. En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

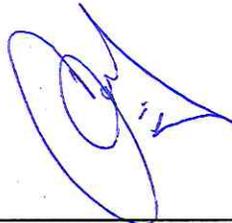
QUINTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

TJVM/CGCM



Christian Geovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México

